

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/CCE/112/Add.1
6 de mayo de 1958

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Quinta Reunión
Tegucigalpa, Honduras, 3 de junio de 1958

ADICIONES PROPUESTAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE HONDURAS
AL PROYECTO DE TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO E
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA*

Adición al Artículo XXVII

También podrá establecerse, para determinados productos, un régimen de libre comercio entre un número de países inferior a la totalidad de los contratantes, acompañado de un régimen temporal de rebajas arancelarias progresivas con el país o países restantes, hasta llegar a incorporar dichos productos a la lista del Anexo A.

Adición al Artículo XXIV

Asimismo, las partes contratantes se obligan a no suscribir con otras naciones nuevos convenios que sean contrarios al espíritu y objetivos del presente Tratado y, en particular, a lo previsto en este artículo.

* Adiciones comunicadas a los demás gobiernos centroamericanos y a la Secretaría de la CEPAL con posterioridad a la Reunión de Consulta, conforme a lo acordado en la misma.

